



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE MADRID

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE MADRID

3589

*Procedimiento Ordinario 847 / 2016*

### CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 176/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAIRON NARCISO NAVARRETE ZAMBRANO frente a SANTO DOMINGO 2008, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se acompaña :

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 11,21 EUROS a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición del demandante la cantidad resultante de la liquidación de intereses y a tal fin transfírase dicho importe al número de cuenta facilitado.

Devuélvase a la ejecutada la cantidad de 38,79 euros en concepto de sobrante, y a tal fin requiérase a la parte ejecutada para que a la mayor brevedad posible aporte número de cuenta en el que transferirle la citada cantidad, haciéndole saber que de no cumplirlo se transferirá a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

Notifíquese esta resolución a las partes y verificado el cobro de dichas cantidades, archívese la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0176-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

(firmada)

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SANTO DOMINGO 2008, SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinte de marzo de dos mil dieciocho .

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

